

circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Francisco Gómez Carrasco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Fortunato Lombardía López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fortunato Lombardía López; y

Resultando que los Enlaces sindicales de la Empresa «Lombardía Hermanos» han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor de don Fortunato Lombardía López, en consideración a los sesenta años de trabajos desarrollados por el propuesto como Ebanista, cuya actividad inició como simple Aprendiz de tapicero en el año 1907, llegando posteriormente a establecerse como empresario con sus hermanos en el año 1934 hasta constituir actualmente una de las primeras Empresas de exportación de muebles que ha adquirido un auge inusitado, hasta el punto de que más del 50 por 100 de su producción se exporta a otros países de Europa y América;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Lombardía López las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Fortunato Lombardía López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Mariano Sánchez Suárez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Sánchez Suárez, y

Resultando que la Asamblea Provincial de Mutualidades Laborales de Badajoz ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Sánchez Suárez, Presidente del citado Organismo, en consideración a sus antecedentes de tipo laboral y social, habiendo sido Presidente de la Sección Social y Vocal nacional del Sindicato de Aguas, Gas y Electricidad, y Vocal de la Mutualidad Laboral correspon-

diente, destacando por su actuación en el Mutualismo Laboral y por la prestación de relevantes servicios en las instituciones de carácter social, en las que fomentó y estimuló la previsión y el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sánchez Suárez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Mariano Sánchez Suárez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Encarnación Tuca Nasarre.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Encarnación Tuca Nasarre, y

Resultando que las Instituciones Sanitarias «Instituto Municipal de Maternología» y «Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos», del Ayuntamiento de Barcelona, han solicitado la concesión de dicha condecoración a favor de la Doctora Tuca Nasarre, que desde 1914 hasta su reciente jubilación ha prestado servicios ininterrumpidos en dichas Instituciones; en consideración a los méritos de orden humano y social que concurren en la propuesta y su benemérita labor en favor de los humildes, así como la ejemplar dedicación, abnegación y sacrificio en la misión que durante tan largos años ha llevado a cabo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Tuca Nasarre las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a doña Encarnación Tuca Nasarre la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Emilio Malumbres López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Malumbres López; y

Resultando que el señor Malumbres López, de modesta familia, después de haber efectuado los estudios primarios, inició a los catorce años sus primeros pasos en la industria de la construcción como Aprendiz, adquiriendo posteriormente la ca-